

su vista, y de cuxta orden del R.^o Consejo de veinte y dos de
 Septiembre pasado por Auto de dho R.^o Acuerdo de treinta
 de Octubre del mismo, se mandaron librar Despachos a los res-
 pectivos Ayuntam.^{tos} de las Ciudades, y Villas del Fe-
 rrorio de dha R.^o Chancilleria donde haiga Corregidor
 y Alcalde maior, o solamente uno, u otro, para que a con-
 relativo remita cada uno Testimonio del Arancel que se
 observe para la exaccion de los diros que devenguen el Corregi-
 dor, y Alcalde maior en todo lo que actuan. Y para q. conste
 y se cumpla por esta Ciudad se comunica dha R.^o resolucio.
 Y habiendola oido, y obedecido = Acordo pase al Sr. Corregi-
 dor Interino, para q. instruido de ella, si le pareciere info-
 rar en el asunto a este Ayuntamiento, lo execute
 su s.^{ra}; Y en su vista se resolviera con todo conocimiento
 lo q. combenga a fin de evaguar lo mandado por la
 Superioridad.

Informe a la C.^o N. conformidad de lo resuelto por este Ayuntamiento
 instancia de los Cortantes de Macho. En el de cinco del proximo Diciembre, y comision conferida
 a los Sres. D. Diego Pareja y Tarazona Regidor y D. Antolin Man-
 tinez Turado sobre la instancia de los Cortantes de Macho, se pre-
 sento el Informe que dan en el asunto el qual con el expe-
 diente que lo motiva se inserta todo original en este Acuerdo
 y es como resigue. Aquel Informe

Y la Ciudad habiendo oido dho Informe ratado y conf.

